



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

Nº **485** -2025-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, **31 JUL. 2025**

#### VISTO,

Mediante la Solicitud de Registro N° 03438371/02790832 de fecha 28 de marzo del 2022 presentado ante esta Dirección Regional por la señora DENYS MARITZA VERA ENRIQUEZ, la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión Trifásica 22.9KV para el Local de Agua Potable y Alcantarillado de 09 Asociaciones del Sector Yanama-Carmen Alto-Huamanga-Ayacucho", el Informe Legal N° 126-2025-GRA/GG-GRDE/DREM-DJQT de fecha 24 de julio del 2025, el Informe Técnico N° 028-2024-GRA/GG-GRDE/DREM-YCCH, de fecha 05 de setiembre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y artículo 59° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el conjunto de competencias y funciones señaladas en los párrafos precedentes son ejercidas por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono;

Que, el artículo 202 de la citada Ley, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Asimismo, el referido artículo establece que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, El artículo 24 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece las obligaciones de los titulares de actividades de hidrocarburos en relación a los efluentes y emisiones generados por sus operaciones;

Que, mediante solicitud con Registro N° 03438371/02790832 de fecha 28 de marzo del 2022 presentado ante esta Dirección Regional por la señora DENYS MARITZA VERA ENRIQUEZ, la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión Trifásica 22.9KV para el Local de Agua Potable y Alcantarillado de 09 Asociaciones del Sector Yanama-Carmen Alto-Huamanga-Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2022-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE de 20 de abril del .2022, la Unidad Técnica de Formalización Minera de esta Dirección Regional, concluye que, el DIA presentado por la Sra. DENYS MARITZA VERA ENRIQUEZ del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión Trifásica 22.9KV para el Local de Agua Potable



y Alcantarillado de 09 Asociaciones del Sector Yanama-Carmen Alto-Huamanga-Ayacucho”, **NO CUMPLE**, con presentar los requisitos mínimos establecidos en el D.S N° 011-2009-EM y D.S. N° 014-2019-EM, encontrándose un total de 21 observaciones al DIA del proyecto en mención, el mismo que deberá subsanar bajo apercibimiento de declararse como **DESAPROBADO**;

Que, mediante el **OFICIO N° 00663-2022-GRA/GG-GRDE-DREM-DR del 20 de abril del 2022** se notifica al administrado el N° 005-2022-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE de 20 de abril del .2022 a fin de que pueda subsanar las observaciones advertidas;

Que, conforme indica el **Informe Técnico N° 028-2024-GRA/GG-GRDE/DREM-YCCH**, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por el área técnica de esta Dirección Regional, concluye que la Sra. **DENYS MARITZA VERA ENRIQUEZ** Gerente General de Corporación & Inversiones Killary SAC, **NO CUMPLIO** con presentar los requisitos mínimos para la evaluación y admisión correspondiente de su trámite, en ese sentido, en cumplimiento del artículo 24 del D.S N° 039-2014-EM y teniendo en cuenta el plazo establecido en el AUTO DIRECTORAL N° 059-2022-GRA/GG-GRDE-DREM-AYACUCHO; conforme a lo sustentado en el presente Informe Técnico, se sugiere otorgar el carácter de **ABANDONO** del proceso de evaluación a la DIA del del Proyecto **“Sistema de Utilización en Media Tensión Trifásica 22.9KV para el Local de Agua Potable y Alcantarillado de 09 Asociaciones del Sector Yanama-Carmen Alto-Huamanga-Ayacucho”**;

Que, de conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, así como de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo N° 001-2020-EM Decreto Supremo N° 015-2020-EM, y conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar en **ABANDONO** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Sistema de Utilización 10KV.30 de uso Exclusivo para el Local de Agua Potable y Alcantarillado de 09 Asociaciones del Sector Yanama – Carmen Alto – Huamanga - Ayacucho, presentado por la administrada **DENYS MARITZA VERA ENRIQUEZ** Gerente General de Corporación & Inversiones Killary SAC, por no contar con los requisitos técnico/legal mínimos dispuestos en el **D.S N° 039-2014-EM., Decreto Supremo N° 011-2009-EM, Decreto Supremo N° 014-2009-EM**, y de conformidad al Informe Legal N° 0126-2025-GRA/GG-GRDE-DREMH-DJQT, de fecha 24 de julio del 2025 y el Informe Técnico N° 028-2024-GRA/GG-GRDE/DREM-YCCH, de fecha 05 de setiembre de 2024, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESE POR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo, una vez consentida que fuere la presente, archivándose donde corresponda.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE** la administrada **DENYS MARITZA VERA ENRIQUEZ** Gerente General de Corporación & Inversiones Killary SAC, en el último domicilio signado para tales efectos en el expediente, para su conocimiento y fines; asimismo publíquese en la página web Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general; y remítase copia de la presente al área de Ventanilla Única de esta Dirección Regional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS  
M.Sc. Ing. Jony Antonio Quispe Poma  
DIRECTOR